

1. Actividad político-institucional

El Ejecutivo socialista asturiano ha superado en 2014 las dificultades que conlleva gobernar en minoría y con presupuestos prorrogados mediante acuerdos con distintos Grupos parlamentarios, especialmente el Popular.

Los resultados de las elecciones europeas en Asturias trastocaron más a la oposición que al partido gobernante. De los 989.290 electores votaron 385.561, unos 3 puntos por debajo de 2009. Los votos a candidaturas llegaron a 370.047, mientras que los votos en blanco ascendieron a 9.609 y los votos nulos a 5.905. El PSOE fue la fuerza más votada, también entre la emigración, con 99.000 votos. El PP con 91.909 quedó en segundo lugar y Podemos irrumpió con fuerza alcanzando el tercer puesto con 51.778 votos frente a los 48.985 de la Coalición La Izquierda Plural. UPyD con 22.854 votos superó a Foro Asturias que con 16.064 votos cayó hasta la sexta posición, seguido de Ciudadanos con 9.444 votos, Escaños en blanco con 5.302 y VOX con 4.923.

Pero, sin duda, el último trimestre ha sido el más duro para el Gobierno y el partido que lo sustenta. De una parte, la dimisión de Esther Díaz, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, por la polémica suscitada por su participación en una empresa familiar suministradora de material a varias constructoras beneficiarias de adjudicaciones públicas, obligó a su sustitución por Graciela Blanco, hasta entonces Directora de la Agencia de Cooperación al Desarrollo. De otra, y sobre todo, la investigación de la Fiscalía Anticorrupción a José Ángel Fernández Villa, líder del SOMA-UGT y del socialismo asturiano durante 40 años, sobre el origen de los 1,4 millones que primero ocultó y luego regularizó en la amnistía de 2012, desembocó en su expulsión del sindicato y del partido y en la apertura de una comisión de investigación en la Junta General de alcance discutido, pues la fiscalización exhaustiva de la gestión de los fondos mineros que pretende Foro Asturias les parece inabarcable al resto de Grupos.

No han sido los únicos casos. Sin mencionar los de ámbito local o los pendientes de resolución, baste recordar otro de los conflictos político-judiciales del año: la condena del diputado Ángel González, portavoz de IU en la Junta General, por prevaricación administrativa, al fraccionar ilegalmente en 2010, siendo Viceconsejero, un contrato de adquisición de monolitos para marcar enterramientos de la Guerra Civil, en contra del criterio de la funcionaria responsable. Su expulsión de la Junta con base en el art. 6 LOREG, provocó su sustitución por Luis Álvarez Payo, siguiente candidato en la lista de IU.

En lo económico, tras cumplir en 2013 el objetivo de déficit, el 2014 se afrontó, como se ha señalado, con prórroga presupuestaria y con una rebaja en 2 pun-

tos de la aportación estatal que llegó a 2.336 millones. Así todo se ha podido inaugurar una gran infraestructura, el nuevo Hospital de Asturias, y reparar los enormes daños provocados por los temporales, sin olvidar otras obras vitales para el Principado como la conclusión de la autovía del Cantábrico con un retraso de 20 años y la continuación de la eterna variante de Pajares. La crisis sigue presente, aumentan las desigualdades y al menos el año terminó en positivo, evitándose *in extremis* el cierre de industrias alumineras.

2. Actividad normativa

La producción legislativa ha sido cuantitativamente mucho más significativa que de costumbre con 11 Leyes y 2 Decretos legislativos.

Se han aprobado la Ley del Principado de Asturias 1/2014, de 14 de abril del Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua (BOPA N° 92, de 22 de abril); Ley 2/2014, de 25 de abril, de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público de ejercicios anteriores (BOPA N° 98, de 29 de abril); Ley 3/2014, de 25 de abril, de endeudamiento para financiar una ampliación de crédito y la concesión de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito (BOPA N° 98, de 29 de abril); Ley 4/2014, de 6 de junio, de autorización de endeudamiento para financiar la ampliación de crédito 03.01.011C.920.000 “Amortización de préstamos” (BOPA N° 133, de 10 de junio); Ley 5/2014, de 6 de junio, de extinción de la Cámara agraria del Principado de Asturias (BOPA N° 140, de 18 de junio); Ley 6/2014, de 13 de junio, de juego y apuestas (BOPA N° 148, de 27 de junio); Ley 7/2014, de 17 de julio, de medidas de función pública y organización administrativa (BOPA N° 171, de 24 de julio); Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico (BOPA N° 171, de 24 de julio); Ley 9/2014, de 17 de julio, de Comercio interior (BOPA N° 171, de 24 de julio); Ley 10/2014, de 17 de julio, de creación del Colegio profesional de Educadores sociales del Principado de Asturias (BOPA N° 171, de 24 de julio); Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 (BOPA N° 301, de 31 de diciembre).

Veamos algunas de las más relevantes.

La Ley 1/2014 sustituye el canon de saneamiento por el impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua, para obtener fondos con los que preservar, mejorar y restaurar el medio hídrico e incentivar el uso racional y eficiente del agua. También encomienda al Ejecutivo que refunda las normas reguladoras de los tributos propios en un Decreto legislativo, el 1/2014, de 23 de julio, (BOPA N° 175, de 29 de julio), que se ocupa de los impuestos sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas; juego del bingo; grandes establecimientos comerciales; actividades con incidencia en el medio ambiente; depósitos en entidades de crédito y afecciones ambientales del uso del agua.

Las Leyes 2/2014, 3/2014 y 4/2014, consecuencia de la prórroga presupuestaria, autorizan al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito y a emitir deuda pública, las dos últimas, a fin de afrontar el pago a proveedores, el

Salario Social, el incremento de la amortización de préstamos, servicios públicos esenciales y los daños en la costa. El apoyo del Grupo Popular fue decisivo para la aprobación de estas leyes, tras una tramitación polémica por las deficiencias técnicas observadas y la oposición del resto de Grupos que no veían siempre claro el destino del endeudamiento, lo que condujo incluso a retirar uno de los proyectos de ley para volver a presentarlo más tarde, intentando evitar que se cuestionara su legalidad.

La Ley 6/2014 modifica la Ley 3/2001, integrando en un único texto un nuevo régimen jurídico del juego y apuestas, sus aspectos tributarios, la defensa de los usuarios y políticas de juego responsable. Como Ley de delegación también encarga al Gobierno refundir las disposiciones legales del Principado en materia de tributos cedidos por el Estado –impuestos sobre la renta; patrimonio; sucesiones y donaciones; transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; hidrocarburos; impuesto especial sobre determinados medios de transporte y tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, lo que tuvo lugar en el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre (BOPA N° 251, de 29 de octubre).

La Ley 7/2014 modifica la Ley 3/1985 de ordenación de la función pública y la Ley 8/1991 de organización de la Administración del Principado. Entre sus novedades incorpora la figura del personal directivo profesional, reservada a empleados públicos, funcionarios o laborales fijos, que cesará si no supera la evaluación de cumplimiento de un programa anual de objetivos; establece el procedimiento de concurso como forma de provisión de las jefaturas de servicio para limitar la libre designación; contempla la situación administrativa de servicios en el sector público autonómico y un nuevo grupo, el B, de clasificación del personal funcionario; integra en la estructura de la Administración autonómica a la Intervención General del Principado como órgano central; y determina los requisitos de los titulares de las Secretarías generales técnicas y de la Intervención General –funcionarios Grupo A, subgrupo A1–, así como del resto de órganos centrales, que pueden no ser funcionarios, al igual que los Directores, Gerentes y cargos ejecutivos equivalentes de las entidades de la Administración institucional o instrumental, que se regirán por el criterio de competencia profesional y experiencia, sin perjuicio de la normativa propia para el SÉSPA y el ERA.

La Ley 8/2014 recorta el sector público asturiano en el ámbito de la comunicación audiovisual. Fusiona en una sociedad anónima con capital social del Principado las tres empresas públicas que prestaban el servicio de radio, televisión y producción de programas del Principado, optando por un modelo de financiación mixta –consignación presupuestaria más ingresos derivados de actividad comercial, explotación del patrimonio y publicidad– y gestión directa a través de una sola empresa pública. Se garantiza la independencia de la información con mecanismos como el control parlamentario, un consejo de informativos, la edición de los mismos con medios propios y un consejo de administración profesional y no retribuido elegido por la Junta general por 6 años. A la nueva sociedad se le impone un límite de gasto máximo anual, un control interno mediante auditorías y la obligación de presentar propuestas de reduc-

ción de gastos igual al déficit generado. Según parece con esta Ley el Gobierno da por cerrada la reducción del sector público, a pesar de las críticas formuladas por el PP, Foro Asturias y UPyD, que consideran insuficiente la eliminación de 9 de los 84 entes públicos.

Buscando adecuarse a la normativa europea, la Ley 9/2014 suprime la evaluación de impacto estructural que se exigía para implantar, modificar o trasladar gran equipamiento comercial en el Principado, manteniendo la necesaria evaluación de impacto ambiental. Además somete a régimen de comunicación previa tanto la implantación, ampliación y cambio de actividad de estos equipamientos, complejos comerciales y centros terciarios de comercio, ocio, hostelería y servicios, como la ampliación de otros para adquirir sus características.

La aprobación de la Ley 11/2014 fue posible al conseguir el Ejecutivo el apoyo del Grupo Popular al Presupuesto 2015 a cambio de rebajar en el IRPF dos puntos el tipo marginal aplicable a los primeros 12.450 euros de la base liquidable, creando un nuevo tramo de tributación, y de introducir deducciones por guarderías y material escolar; con este pacto el resto de Grupos vieron rechazadas todas sus enmiendas. En los estados de gastos de los presupuestos integrados por la Junta general, Consejo de Gobierno, Administración y órganos auxiliares se aprueban créditos para la ejecución de programas por 3.834.450.168 euros, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle: derechos económicos estimados a liquidar para el ejercicio por 3.296.880.178 euros y operaciones consignadas en el capítulo 9 pasivos financieros. En los estados de gastos de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos se aprueban para el mismo fin créditos por 1.772.363.202 euros, que se financian con los derechos económicos que figuran en los estados de ingresos de cada ente por la misma cuantía que los gastos consignados. El importe consolidado de los estados de gastos integrados por los presupuestos de los entes hasta ahora enumerados asciende a 3.958.604.061 euros; sin entrar en detalles, subrayar que el 67% se dedicará a servicios públicos y a gasto social, sufriendo las inversiones los mayores recortes para controlar el déficit. En los presupuestos de los organismos y entes públicos sujetos a régimen de contabilidad privada se aprueban sus estados financieros por un total de 92.745.749 euros y en los de las empresas públicas por 145.222.325 euros.

Por último, destacar que la Junta aprobó con los votos a favor de los Grupos Socialista, IU y Mixto la Propuesta de proposición de reforma de los arts. 87.3, 92 y 166 CE, a la que ya aludimos en el informe 2013. En ella la iniciativa legislativa popular se abre a las materias propias de Ley Orgánica; la iniciativa de reforma constitucional se ejerce en idénticos términos a la legislativa; y se permite a 500.000 electores impulsar la convocatoria de consultas populares y sobre cuestiones políticas de especial trascendencia y de referéndums abrogativos, sujetos a las mismas cortapisas materiales que la iniciativa legislativa popular. La propuesta ha sido calificada y admitida a trámite por el Congreso de los Diputados y está a la espera de que el Gobierno manifieste su criterio sobre la misma.

3. Relaciones de colaboración y conflicto

El Principado ha sido consciente de la importancia de unir esfuerzos cuando los recursos son escasos. Se ha integrado en varias “euroregiones” –“Gran Alianza del Finisterre”, “Regiones del sudoeste de Europa”, “Iniciativa de Vanguardia”– y en el plano interno ha acordado con Aragón, Castilla-León, Extremadura, Galicia y La Rioja, con las que ya había mantenido contactos sobre un problema compartido, el declive poblacional, una estrategia común en la negociación del futuro modelo de financiación autonómica, que, a su juicio, debe ser multilateral y atender no sólo a balanzas fiscales o a datos numéricos de población, sino a variables como su envejecimiento y dispersión, teniendo presente las necesidades reales de gasto.

En lo conflictual la STC 53/2014 ha desestimado una cuestión de inconstitucionalidad interpuesta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias contra el art. 21 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, posteriormente modificado, que creaba el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, por vulnerar el art. 133.2 CE, en relación con el art. 6.3 LOFCA, y los arts. 9.3, 14, 31.1 y 38 CE. El Constitucional descarta que este impuesto autonómico se solape con el IBI y el IAE, contraviniendo la prohibición de establecer tributos equivalentes a otros estatales o locales “para evitar dobles imposiciones no coordinadas”, prevista en el art. 6.3 LOFCA en la redacción aplicable a este proceso; basta reparar en su finalidad extrafiscal, que busca desplazar sobre las grandes superficies “las incidencias negativas que su actividad genera en el territorio, en el medio ambiente y en la trama del comercio urbano”. Tampoco vulnera la libertad de empresa, pues esta se ejerce dentro de las reglas, estatales y autonómicas, que “ordenan la economía de mercado y, entre ellas, las que tutelan los derechos de los consumidores, preservan el medio ambiente u organizan el urbanismo y una adecuada utilización del territorio por todos”, respetando la reserva de ley y el contenido esencial del derecho, tal y como hace el Principado. Por último, el pago de este impuesto sólo por los grandes establecimientos comerciales no lesiona ni la igualdad de trato, en atención a la diferente situación e impacto del pequeño comercio urbano, ni la seguridad jurídica, sin perjuicio de algún defecto de técnica legislativa sobre el que el Tribunal no se pronuncia.

Para finalizar, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite en 2014 varios recursos interpuestos por el Gobierno asturiano por invasión competencial contra la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa y los Decretos-leyes de medidas liberalizadoras y de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en tanto introducen un impuesto sobre la banca e inciden en los horarios comerciales.